

HISTORIA 396
ISSN 0719-0719
E-ISSN 0719-7969
VOL 14
N°1 - 2024
[1-4]

PRESENTACIÓN AL DOSSIER: EL RÉGIMEN DE INTENDENCIAS: REFORMAS Y RESISTENCIAS A SU IMPLANTACIÓN

Lucrecia Enríquez

Pontificia Universidad Católica de Chile
lenriqu@uc.cl

Laura Machuca

Centro de Investigación e Estudios Superiores
en Antropología Social (Yucatán)
laurama@ciesas.edu.mx

En la historiografía tradicional las reformas borbónicas han pasado como un parteaguas entre la época colonial y el periodo de las revoluciones de Independencia. Los borbones han sido considerados como sinónimo de absolutismo y sus reformas como el intento de homogeneizar la administración y la real hacienda, siendo uno de sus principales instrumentos las reales Ordenanzas de Intendentes de 1782 para el Río de la Plata y de 1786 para Nueva España. A pesar del tanpreciado objetivo, los últimos estudios están mostrando que en cada lugar se asumieron de diferente manera, dependiendo el grupo, el sector social, el lugar específico. Así, la variedad de respuestas fue múltiple tanto de anuencia como de resistencia.

Presentamos en estas páginas introductorias al dossier dedicado a las reformas y resistencias locales a la implantación de intendencias a partir de 1764 y del régimen de intendencias como tal en América desde 1782, con los cuatro artículos que lo componen¹. La distinción es necesaria porque la monarquía española primero extendió a América intendencias de Ejército y Hacienda y, posteriormente, estableció un nuevo régimen de gobierno que abarcó las cuatro causas (hacienda, guerra, justicia y policía) en las facultades con que dotó a los intendentes y subdelegados. Los artícu-

1 El dossier es parte de una colaboración de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica (RERSAB) con el Proyecto "Resistance. Rebellion and Resistance in the Iberian Empires, 16th-19thcenturies". European Union's Horizon 2020 Research and Innovation Programme: "Marie Skłodowska-Curie Actions" Research and Innovation Staff Exchange (H2020-MSCA-RISE 2017 N°778076).

los en su conjunto transitan por este paulatino proceso que se inició en Cuba en 1764, se extendió a Venezuela, Sonora, Luisiana y en 1782 se estableció por medio de una real ordenanza en un virreinato, el del Río de la Plata. Siguieron en 1784 el virreinato del Perú y Filipinas, en 1785 Guatemala parcialmente, en 1786 Chile y la Nueva España, pero en este último caso por medio de una nueva ordenanza y, finalmente, Puerto Rico en 1811. En reiteradas ocasiones la Monarquía pidió que los territorios con intendencias anteriores a las ordenanzas las adaptaran localmente para aplicarlas.

El cambio del régimen de gobierno interior era enorme, la variedad de respuestas fue múltiple y generó tanto anuencias como resistencias de distinto tipo, conflictos, negociaciones, retrocesos. Los borbones no fueron ajenos a las reacciones, de tal forma que la homogenización estuvo lejos de alcanzarse, tal como muestran Lucrecia Enríquez y Laura Machuca en su artículo, quienes realizan una revisión historiográfica amplia para analizar las diferentes visiones sobre las Intendencias y casos específicos, resaltando que, en realidad, las intendencias se instalaron en diferentes años, con o sin Ordenanza, en algunos lugares ni siquiera hubo, en otros solo se aplicó lo que convino. Por ejemplo, en el virreinato de la Nueva Granada no se estableció esta reforma. En Honduras se suprimió. Los virreyes del Perú propusieron al Consejo de Indias y al rey eliminarla y volver al antiguo sistema de gobierno.

Para ver la dimensión de este proceso, los cuatro artículos de este dossier analizan distintos casos de adaptaciones y resistencias al régimen de intendencias en América en general, en el virreinato del Río de la Plata y en la Nueva España. Entendiendo la resistencia tal como la definieron los contemporáneos: como "Oponerse a la acción o violencia de alguna cosa, y defenderse de ella"; y también significa "repugnar o contradecir"; "rechazar, repeler o contrarrestar" y "tolerar, aguantar o sufrir"².

Lucrecia Enríquez y Laura Machuca lanzan una mirada abarcadora a las intendencias en América. Sin duda hay un desbalance en cuanto al volumen de estudios en cada historiografía, pero las autoras muestran que en los lugares donde se instalaron las primeras intendencias de hacienda y ejército a partir de 1764 (Cuba, Venezuela, Sonora, Luisiana), no se adaptaron las ordenanzas. Las resistencias más fuertes tuvieron lugar en los virreinos del Perú y la Nueva España, pero no hubo vuelta atrás. En la Nueva Granada se adoptaron solo reformas de la Real Hacienda, pero resistiendo al nuevo régimen. En algunos casos la Corona tuvo que negociar, a regañadientes, cambios en las ordenanzas de intendentes con las élites locales. Del balance historiográfico hecho queda claro para las autoras que aún faltan explorar, desde la óptica de la resistencia, las implicancias del cambio de régimen de gobierno.

2 *Diccionario de la Lengua Castellana*, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, Tomo V, 1737, p. 594. <https://www.rae.es/archivo-digital/diccionario-de-la-lengua-castellana-tomo-5#page/611/mode/2up>

Dos artículos se enfocan en el régimen de subdelegaciones contemplado por las Ordenanzas. Recordar que las Intendencias fueron divididas en jurisdicciones territoriales llamadas subdelegaciones, varias habían sido alcaldías mayores, y que a cargo de cada una de ellas se instalaron los subdelegados, con injerencia en cuatro causas: justicia, hacienda, guerra y policía. Aunque estuvieran en unas de las escalas más bajas de la administración, el subdelegado fue pieza clave de poder local y como subraya Rodolfo Aguirre en su artículo llama la atención que fue muy apreciado pues era un cargo real, y como tal era tan ambicionado como lo había sido en épocas pasadas, lo que “demuestra la vigencia del poder monárquico”.

Como el mismo Aguirre muestra se dotó a los subdelegados de gran poder y tuvieron amplia jurisdicción. Él analiza las múltiples resistencias de los curas a los subdelegados en el arzobispado de México, ya que no podían estar conformes con perder el control que habían ganado hasta en la vida cotidiana de la gente. Los conflictos se enmarcan en las causas de justicia y policía de los subdelegados debido a que estos últimos debían garantizar el orden público, la vida civilizada y el fomento económico. Asimismo, en materia judicial, pasaron a ser los principales jueces en los pueblos y en sus propios distritos, confrontando con los tribunales eclesiásticos. Materias como el culto público, los derechos parroquiales y el gobierno de las cofradías pasaron a estar bajo su control. Las resistencias que se generaron llevaron a la intervención del arzobispo y del virrey porque, más allá de las competencias de los nuevos jueces, también se enfrentaron, como señala el autor, visiones de vida parroquial: la tridentina y una nueva con menos fiestas religiosas y derechos parroquiales más reducidos.

El conflicto estudiado por Rodolfo Aguirre en México abre un campo de estudio muy poco abordado que, sin dudas, se replicó en otros lugares, por lo que es una invitación a seguir ahondado en el tema porque en el fondo es un antecedente de las relaciones Estado Iglesia, aparentemente cordiales, pero a la vez complejas y difíciles.

Otro caso que involucra a las subdelegaciones es el de Marcelino Cuesta y Martín Escobedo quienes estudian la reacción de las élites locales para depender de una jurisdicción y no de otra. Ellos se detienen en el nuevo mapa territorial que implicó el trazado de las intendencias que reemplazaron a las alcaldías mayores en la Nueva España. Los autores sacan a la luz las tensiones implicadas en la redistribución territorial que generó la reforma al buscar centralizar el poder y mejorar el gobierno. Específicamente analizan las implicancias que esto tuvo en el caso de la subdelegación de Aguascalientes que resistió su integración a la intendencia de Zacatecas en 1789 y pasó a ser un territorio en disputa por querer permanecer dentro de la órbita de la intendencia de Guadalajara. Detrás de la resistencia estaban las particularidades económicas y sociales de Aguascalientes, caracterizada por la producción agrícola-ganadera y su población mestiza o criolla, que, por la distancia de Guadalajara, mantenía una autonomía que

perdería si se integraba a Zacatecas y aunque en efecto, terminó integrándose a su jurisdicción, a la primera oportunidad, después del proceso de independencia respecto a España alcanzó su autonomía, formando, por fin, una jurisdicción aparte.

Por último, María Concepción Gavira Márquez analiza la médula de la reforma de intendencias: la causa de hacienda. La autora detecta las resistencias que generó la visita del contador Diego de la Vega al virreinato del Río de la Plata en 1802, originada por las denuncias del fiscal de la Audiencia de Charcas, Victorián Villalba, de fraudes e irregularidades en las cajas reales del virreinato. El visitador responsabilizaba de los hechos a los miembros del Tribunal de Cuentas y a los intendentes. El artículo se enmarca en una puesta al día de la historiografía sobre la corrupción en la Monarquía española y analiza las muchas formas que tomó en la real hacienda. El caso es interesante por la resistencia de los virreyes (que expresaba la resistencia de las elites) a la visita y al visitador acusándolo de usurpación de sus facultades. La autora plantea que la corrupción, bajo la forma de descontrol fiscal, era una forma de resistencia a los mecanismos de fiscalización y a la observancia de la ley y, en última instancia, al régimen de intendencias.

Pensamos que este dossier, al analizar la reforma de intendencias desde las resistencias que se generaron, permite penetrar en el corazón de la reforma y en contenidos que no se dimensionan desde un estudio jurídico de la misma o limitado a los fines monárquicos. Aparecen a nuestros ojos las tensiones que emergieron con los funcionarios encargados de aplicar en concreto la reforma, con aquellos que dejaban de existir, con los que iban a ser fiscalizados, con los que eran desplazados porque sus facultades se habían traspasado a los nuevos jueces que irrumpían. En especial sale a relucir la lucha de los virreyes, gobernadores y capitanes generales que frenaron, complicaron o hicieron la vida imposible a los nuevos funcionarios que los reemplazaron por completo o en alguna de sus facultades. Es decir, el enfoque está puesto en los propios actores sociales influenciados por los contextos que les rodeaba, de ahí la riqueza de los diversos casos.

La resistencia tomó múltiples formas como impedir que los intendentes tomaran posesión de sus cargos o reconocerle sólo algunas facultades (Filipinas); posponer la implantación del nuevo régimen y que no se instalaran los subdelegados (Nueva Granada y Guatemala); proponer una administración territorial diferente (Perú); conseguir que la Monarquía devolviera a los antiguos titulares facultades que habían sido traspasadas a los nuevos empleados como el vicepatronato, la superintendencia de hacienda, la elección bianual de los alcaldes, la vuelta al antiguo régimen de alcaldes mayores (Honduras), entre otras.

Fue una resistencia para defender los propios intereses y que derivó en adaptaciones locales al nuevo régimen de gobierno que muestran una Monarquía dispuesta a negociar con las elites locales y con los actores que contestaron.